



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 07 AGO. 2015

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00003954 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **Mario Javier DURANT OCHOA**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2014-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 15 de Enero del año 2 014 y con Carta de fecha 30 de Enero del 2 015, renuncia al cargo de manera irrevocable;

Que, mediante Informe N° 047-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Dieciséis (16) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 02 días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 173-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/ REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Mario Javier DURANT OCHOA** quien desempeñó el cargo de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el periodo de Un (01) año y Dieciséis (16) días, dicha compensación será en base de la Remuneración Total, previa deducción de 02 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Un Mil Cincuenta y Cuatro con 35/100 (S/.1 054,35) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE DE ASUNTOS PROD.
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
BONIF. FAMILIAR	:	00,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. TOTAL	:	S/. 1 078,30

VACACIONES NO GOZADAS

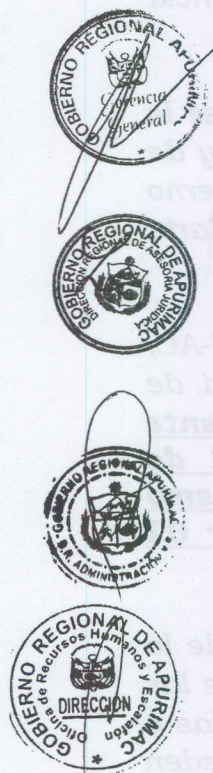
- Por 01 año : S/. 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 16 días : 47,92

DEDUCCION: (-)

(02 días de licencia a cta. de Vac.): 71,87





RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas	:	1 078,30 +
- Vacaciones truncas	:	47,92
TOTAL PARCIAL	:	S/. 1 126,22 -
(02 días Lic. a Cta. de Vac.)	:	(71,87)
TOTAL A PAGAR	:	S/. 1 054,35

=====

SON: UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0056 Planeamiento y Presupuesto
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/D.RR.HH.
 BWS/D/AP